

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00814

Reconócese a la abogada Marcela Rojas Franky como apoderada de la parte demandada, en los términos del poder presentado.

Tiénese como notificado por conducta concluyente al demandado Banco Davivienda S.A. del mandamiento de pago proferido en su contra desde la notificación de este auto (inc. 2º art. 301 C.G.P.), a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad, quien formuló una excepción de mérito.

Por secretaría remítase el traslado al ejecutado y contrólense los términos que posee.

Obsérvese que el ejecutante formuló replica ala excepción de mérito invocada por el demandado.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez